

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Generales/Año 2010/DO 09/06/2010 LEY 20.442 2010

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

LEY NÚM 20.442

MODIFICA LA LEY N° 20.428, QUE OTORGA UN BONO SOLIDARIO A LAS
FAMILIAS DE MENORES INGRESOS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente
proyecto de ley,

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Agréganse, a continuación del inciso segundo del artículo 1° de la ley N°
20.428, los siguientes incisos tercero y cuarto, pasando los actuales incisos tercero a
décimo, a ser quinto a duodécimo, respectivamente:

"Las controversias que se susciten con ocasión del incumplimiento de las obligaciones
establecidas en el inciso anterior serán conocidas por los Tribunales de Familia, los que
para estos efectos podrán exigir la entrega del monto total del bono, reajustado de
conformidad a la variación que experimente el índice de precios al consumidor determinado
por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y
el que antecede a su restitución a quien corresponda, de conformidad al inciso precedente.

La solicitud de devolución del bono deberá ser presentada por escrito ante el tribunal de familia competente, la que se tramitará y resolverá de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la ley N° 19.968."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 1 de junio de 2010.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República, Rodrigo Álvarez Zenteno, Ministro de Hacienda (S).- Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Ramón Delpiano Ruiz-Tagle, Subsecretario de Hacienda Subrogante.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que otorga un bono solidario a las familias de menores ingresos (Boletín N° 6.852-05)

La Secretaria del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal, ejerciera el control de constitucionalidad respecto de las normas que regulan materias propias de ley orgánica constitucional que aquel contiene, y que por sentencia de 6 de mayo de 2010 en los autos Rol N°1.709-10-CPR.

Se declara:

Que el nuevo inciso tercero que el artículo único del proyecto de ley remitido dispone agregar al artículo 1º de la ley N° 20.428 es constitucional.

Que por no regular materias propias de ley orgánica constitucional, esta Magistratura no se pronuncia sobre el nuevo inciso cuarto que el artículo único del proyecto de ley remitido dispone agregar al artículo 1º de la ley N° 20.428.

Santiago, 7 de mayo de 2010.- Marta de la Fuente Olguín, Secretaria.
